



NOVEDADES EN EL MOD 347: DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS

El nuevo modelo 347 se adapta a la **nueva regulación** que establece el RD 1065/2007, Reglamento General de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria, y se aplicará a la **información** a suministrar correspondiente al **año 2008**:

SUJETOS OBLIGADOS

Las personas físicas y entidades en atribución de rentas en el IRPF, por las actividades que tributen por estimación objetiva y, simultáneamente, por el régimen simplificado del IVA o por el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca o por el de recargo de equivalencia, por las operaciones en las que emitan factura – art.32.1 b) RD 1065/2007 –

SUJETOS NO OBLIGADOS

Las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero, que no tengan presencia en territorio español – art.32.1 a) RD 1065/2007 –

Los obligados tributarios que deban informar sobre las operaciones incluidas en los libros registro del IVA (Art.36 RD 1065/2007), salvo las siguientes excepciones (y por tanto deberán cumplimentar el modelo 347 por las siguientes operaciones): – art.32.1 e) RD 1065/2007 –

- ✓ las subvenciones, los auxilios o las ayudas satisfechas por las entidades integradas en las distintas Administraciones Públicas del párrafo segundo del Art.31.2 RD 1065/2007.

- ✓ Las operaciones del Art.34.1 d), e), f), g), h) e i) del RD 1065/2007.
- ✓ Las operaciones sujetas al IGIC realizadas en el ámbito de aplicación de dicho impuesto
- ✓ Las operaciones sujetas al Impuesto Producción, Servicios y la Importación Ceuta y Melilla.

OPERACIONES A INCLUIR

Se incluirán las **subvenciones, auxilios o ayudas no reintegrables** que puedan otorgar – Art.33.1 RD 1065/2007 –.

Datos a cumplimentar:

- ✓ Nombre y apellidos/razón social/denominación completa, NIF y domicilio fiscal declarante – Art.34.1 a)
- ✓ Nombre y apellidos/razón social/denominación completa, NIF de cada una de las personas o entidades incluidas en la declaración Art.34.1 b)
- ✓ Importe total (€) de las operaciones realizadas con cada persona o entidad Art.34.1 c)
- ✓ Separadamente, los arrendamientos de locales de negocios entre las mismas partes Art.34.1 d)
- ✓ Las entidades aseguradoras separadamente las operaciones de seguros Art.34.1 e)



Deberán declararse **separadamente** los **cobros por cuenta de terceros** de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados **efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades** que, entre sus funciones, realicen las de cobro según lo dispuesto en el Art.31.3 reglamento. *Art.34.1 g)*

FORMAS PRESENTACIÓN DEL MODELO

La declaración anual de operaciones con terceras personas, se presentará con arreglo a los criterios que a continuación se especifican:

1.º Las declaraciones que correspondan a obligados tributarios personas jurídicas que tengan la forma de sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada o a obligados tributarios adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no contengan más de 29.999 registros de personas o entidades relacionadas en la declaración y registros de inmuebles, deberán presentarse por vía telemática a través de Internet, o bien por teleproceso, con arreglo al procedimiento a que se refiere el artículo 9 de la presente orden.

2.º Las declaraciones que correspondan a obligados tributarios, no incluidos en el número anterior, y que no contengan más de 29.999 registros de personas o entidades relacionadas en la declaración y registros de inmuebles, deberán presentarse, a elección del obligado tributario, a través de alguno de los siguientes medios:

a) En impreso, siempre que la declaración no contenga más de 15 registros. En tal caso, la declaración podrá presentarse tanto en el formulario ajustado al modelo 347 aprobado en el artículo 1 de la presente orden, como en un impreso generado mediante la utilización, exclusivamente, del módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Por vía telemática a través de Internet, con arreglo a las condiciones y procedimiento establecidos en los artículos 7 y 8 de la presente orden.

c) Por vía telemática por teleproceso, con arreglo al procedimiento a que se refiere el artículo 9 de la presente orden.

3.º Las declaraciones que contengan más de 29.999 registros de personas o entidades relacionadas en la declaración y registros de inmuebles, cualquiera que sea la persona o entidad obligada a su presentación, deberán presentarse por vía telemática por teleproceso, con arreglo al procedimiento a que se refiere el artículo 9 de la presente orden, o en soporte directamente legible por ordenador, con arreglo a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la presente orden.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 347

La presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347, tanto en papel impreso como en soporte directamente legible por ordenador o por vía telemática, *se realizará durante el mes de marzo de cada año en relación con las operaciones realizadas durante el año natural anterior.*